

FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS EN EL SEACE, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS**

PREVIA AL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN ACTO PRIVADO

1	NÚMERO DE ACTA	06 - CP N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS			
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL				
<p>En la ciudad de Tarapoto, del 15 al 29 de enero del año 2025, en el local de la Oficina de la dirección de Infraestructura del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, ubicado en Jr. Proyecto N° 347 Barrio Tarapotillo – Distrito de Tarapoto –Provincia de San Martín – Región San Martín, a las 17:00 horas se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Administrativa N°104-2023-GRSM-PEHCBM/OA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 03-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324, a fin de efectuar la APERTURA , ADMISIÓN,CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.</p>					
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	Ing. Edwin Ernesto Pérez Zavaleta	Titular	X	Dependencia:	Dirección de Infraestructura - PEHCBM
		Suplente			
Primer Miembro	Ing. Francisco Grandez Rengifo	Titular	X	Dependencia:	Dirección de Infraestructura - PEHCBM
		Suplente			
Segundo Miembro	MAG. Lic Adm Susan Romina Zuta Silva	Titular	X	Dependencia:	Áreade Abastecimiento - PEHCBM
		Suplente			
4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES				
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:					
		RUC			
N°	Nombre o razón social del participante				
1	PADILLA PINEDO GUSTAVO	10009549931			
2	DELGADO RAMIREZ JOSE FERNANDO	10011226821			
3	PEÑA CORAL FERNANDO	10053721350			
4	CORDOVA ROJAS JOSE FILOMENO	10084453159			
5	RODRIGUEZ ASTOCAZA JOHNNY	10096325555			
6	DIAZ ROJAS ROBERT JULIO	10182165421			
7	ALANOCA ARAGON BERNARDO	10251808967			
8	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	10283152079			
9	CISNEROS MALLCCO MIGUEL	10290832964			
10	VALENZUELA SALAS ANTONIO	10294564662			
11	QUISPE DOMINGUEZ JULIO MANUEL	10316735504			
12	HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO	10404313598			
13	ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER	10412188379			
14	MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C.	20393506611			
15	GARCAM EIRL	20450252418			
16	AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L.	20450449718			
17	CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20452341698			
18	CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA	20492767701			
19	S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20493991117			
20	TRUNX S.A.C.	20494114217			
21	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN	20494986320			
22	JL VITTERI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20509882950			
23	DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.	20534557516			
24	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	20546593186			
25	CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L.	20552088167			



FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS EN EL SEACE, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS**

26	BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	20560035251
27	RBG INGENIEROS S.A.C	20570706170
28	MS SERVICIOS S.A.C.	20601028434
29	CSA CONSULTING Y PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE	20601084067
30	GLOMART INGENIEROS S.A.C.	20602235891
31	CORPORACION JRC S.A.C	20602435378
32	JOBS CONTRATISTAS S.A.C.	20603009593
33	SMART CONSTRUCTORS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL	20603066279
34	EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L.	20606853247
35	CONSULTORES Y CONTRATISTAS RP-OBRAS DE DISEÑO,	20606992794
36	CORAM INGENIEROS S.A.C.	20611418273

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron su oferta en la Plataforma del SEACE

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO SUPERVISOR G&AS, integrado por PADILLA PINEDO GUSTAVO, con RUC N° 10009549931 y SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L. con RUC N° 20393230879	14/01/2025	20:13:16
2	CONSORCIO A&D, integrado por VALENZUELA SALAS ANTONIO, con RUC N° 10294564662 y CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO con RUC N° 10011600447	14/01/2025	23:10:36
3	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con RUC N° 10053721350 y S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con RUC N° 20493991117	14/01/2025	23:48:00
4	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE, integrado por ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN con RUC N° 10001046191 y CSA CONSULTING Y PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20601084067	14/01/2025	22:26:52

6 Acto seguido, se procede con la apertura de la oferta que contienen las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases..

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	CONSORCIO SUPERVISOR G&AS, integrado por PADILLA PINEDO GUSTAVO, con RUC N° 10009549931 y SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L. con RUC N° 20393230879	<u>VER ANEXO N° 01</u>
2	CONSORCIO A&D, integrado por VALENZUELA SALAS ANTONIO, con RUC N° 10294564662 y CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO con RUC N° 10011600447	<u>VER ANEXO N° 01</u>

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
----	----------------------------------	---------------------------



FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS EN EL SEACE, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS**

1	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con RUC N° 10053721350 y S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con RUC N° 20493991117		ITEM UNICO
	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE , integrado por ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN con RUC N° 10001046191 y CSA CONSULTING Y PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20601084067		ITEM UNICO
9 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS			
9.1	DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
	La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación de Ofertas Técnicas, según Anexo N°01 que forma parte de la presente Acta.		
9.2	DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS		
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron descalificadas, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones de su descalificación	
1	<i>Ninguno</i>		
10 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN			
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:			
N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula	
	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con RUC N° 10053721350 y S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con RUC N° 20493991117	ITEM UNICO	
1	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE , integrado por ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN con RUC N° 10001046191 y CSA CONSULTING Y PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20601084067	ITEM UNICO	
11 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS			
11.1	DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
	La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas Técnicas, según Anexo N°01 que forma parte de la presente Acta.		
12 PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA			
COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE CADA POSTOR			
12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con RUC N° 10053721350 y S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con RUC N° 20493991117
	FACTORES		PUNTAJES
	A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos
	B	METODOLOGÍA PROPUESTA	0



FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS EN EL SEACE, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS**

	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	70 puntos
12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE , integrado por ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN con RUC N° 10001046191 y CSA CONSULTING Y PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20601084067
	FACTORES	PUNTAJES
	A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos
	B METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100 puntos

13 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores **acceden** a la etapa de evaluación económica, en vista de que han obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE , integrado por ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN con RUC N° 10001046191 y CSA CONSULTING Y PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20601084067	100 PUNTOS
2		

Asimismo, los siguientes postores **no acceden** a la etapa de evaluación económica, en vista de que no alcanzaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con RUC N° 10053721350 y S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con RUC N° 20493991117	70 puntos

14 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por **UNANIMIDAD** dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Calificación y Evaluación de Ofertas adjuntos que forman parte del Acta.

15

		
Ing. Edwin Ernesto Pérez Presidente	Ing. Francisco Grandez Rengifo Primer Miembro	Mg. Lic Susan Romina Zuta Silva Segundo Miembro

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.
FECHA: 15.01.2025 al 29/01/2025

El Comité de Selección, realiza la instalación, a efectos de realizar la Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación, y Otorgamiento de la Buena Pro, precisando que en caso de existir divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absoluto en el referido pliego; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

a) VERIFICACIÓN RNP E INHABILITACIÓN

N°	POSTORES	RUC	RNP	INHABILITACIÓN	CATEGORÍA
1	CONSORCIO SUPERVISOR G&AS				
	PADILLA PINEDO GUSTAVO	10009549931	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (*)
2	SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L.	20393230879	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (*)
	CONSORCIO AYO				
3	VALENZUELA SALAS ANTONIO	10294564662	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
	CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO	10011600447	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
4	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA				
	PEÑA CORAL FERNANDO	10053721350	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (*)
5	S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20493991117	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (*)
	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE				
6	ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN	10001046191	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (*)
	CSA CONSULTING Y PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20601084067	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

b) VERIFICACIÓN DE ASPECTOS GENERALES

N°	POSTORES	FOLIACIÓN	FIRMAS Y VISTOS
1	CONSORCIO SUPERVISOR G&AS, integrado por PADILLA PINEDO GUSTAVO, con RUC N° 10009549931 y SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L. con RUC N° 20393230879	Conforme	Conforme
2	CONSORCIO A&D, integrado por VALENZUELA SALAS ANTONIO, con RUC N° 10294564662 y CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO con RUC N° 10011600447	Conforme	Conforme
3	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con RUC N° 10053721350 y S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con RUC N° 2049399117	Conforme	Conforme
4	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE, integrado por ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN con RUC N° 10001046191 y CSA CONSULTING Y PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20601084067	Conforme	Conforme



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la
Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA
REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA,
TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN -
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

- c) **SEGUIDAMENTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS SEGÚN EL NUMERAL 2.2.1 DE LAS BASES (EN LOS PUNTOS 2.2.1.1 DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA).**

REQUISITO	CONSORCIO SUPERVISOR G&S	CONSORCIO A&D	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N°1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CUMPLE El sustento se detalla en la página siguiente.	NO CUMPLE (No respondió la solicitud de subsanación)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Documentación de presentación facultativa:				
a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.			Si presente (Cumple)	Si presente (Cumple)
Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:				



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

REQUISITO	CONSORCIO SUPERVISOR G&AS	CONSORCIO A&D	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE
b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).	-	-	Si presente (Cumple)	Si presente (Cumple)
RESULTADO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO

SUSTENTO DE NO ADMISIÓN

POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR G&AS, integrado por PADILLA PINEDO GUSTAVO, con RUC N° 10009549931 y SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L. con RUC N° 20393230879

El literal d) del acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD (en adelante, LA DIRECTIVA), establece que la promesa de consorcio debe contener necesariamente las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

Dicho lo anterior, resulta pertinente traer a colación que, en LA DIRECTIVA, así como en la normativa de contrataciones públicas se hace una expresa diferenciación entre los términos "responsabilidad" y "obligaciones".

Así, por ejemplo, en el numeral 7.9 de LA DIRECTIVA se hace referencia a la responsabilidad patrimonial de los consorciados, así mismo, en el numeral 6.4 del mismo cuerpo normativo se hace referencia a la responsabilidad frente a las infracciones. De ambas referencias se puede colegir que, al hablar de responsabilidad, LA DIRECTIVA describe la consecuencia de las acciones u omisiones imputables a los miembros del consorcio, incurridas durante el procedimiento de selección y/o ejecución contractual y/o solución de controversias. Muy por el contrario, al definir el término "obligaciones" en el literal d) del acápite 1 del numeral 7.4.2 de LA DIRECTIVA, se hace referencia a las funciones asumidas por los integrantes el consorcio directamente vinculadas al objeto de la contratación.

Así también, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado podemos advertir la existencia de la misma diferenciación, ya que en el literal e) del artículo 52 de LA LEY se dispone que la oferta debe contener la promesa de consorcio legalizada, en la que se consigne las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio. Nótese que al usar el término compromiso se sigue haciendo alusión a las funciones asumidas por los integrantes el consorcio. En cambio, en el artículo 258 del mismo cuerpo normativo se habla sobre la individualización de responsabilidades del consorcio, haciendo clara alusión a una distribución de las consecuencias producto de una actuación indebida por parte del consorcio o de sus integrantes.

Para mayor ahondamiento, el mismo artículo 447 de la Ley General de Sociedades, reconoce una diferencia entre "responsabilidad" y "obligación" de un consorcio, al señalar que cada miembro del consorcio se vincula individualmente con terceros en el desempeño de la actividad que le corresponde en el consorcio, adquiriendo derechos y asumiendo obligaciones y responsabilidades a título particular. Nótese que ambos términos están unidos por una "y", el mismo que según la Real Academia Española sirve para "unir palabras o cláusulas en concepto afirmativo", es decir se tratan de palabras diferentes.

Ahora bien, habiéndose evidenciado que "obligación" y "responsabilidad" tiene acepciones distintas en materia de contrataciones públicas, corresponde evaluar la promesa de consorcio presentada por el postor, en donde tal y como se advierte de la imagen que se reproducirá, **los integrantes el consorcio no asumen la obligación de ejecutar el servicio de consultoría de obra, sino asumen la obligación de responder por la ejecución del servicio de consultoría de obra**. A continuación, se muestra (Folio 28 y 29):



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.

Rodriguez Rios
ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO
NOTARIO RÍO 147 - TARAPOTO
notariarodriguezrios@hotmail.com
notariarodriguezrios@gmail.com



028

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **CONCURSO PÚBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. GUSTAVO PADILLA PINEDO
2. SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L

Designamos a **GUSTAVO PADILLA PINEDO**, identificado con DNI N°00954993, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el **GRSM-PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO**

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en el **JIRÓN UCAYALI N°228, Barrio Huayco, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento San Martín.**

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio siguientes:

1. OBLIGACIONES DE GUSTAVO PADILLA PINEDO

- Responsable de la ejecución del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra y Liquidación final del servicio de supervisión de obra.
- Liquidación del contrato de obra
- Responsable de su aporte de experiencia en la experiencia del postor en la especialidad, asimismo es responsable de la revisión, veracidad y autenticidad de los documentos que acredite su experiencia.
- Actividades administrativas, logísticas y financieras del servicio de consultoría
- Responsable de la elaboración y presentación de la oferta técnica, anexos, declaraciones juradas, compromisos de alquiler u Otros). Así como también es responsable de la recopilación, revisión, verificación de la autenticidad de los documentos que conforman la presente Oferta Técnica y Oferta Económica.
- Responsable del registro de la oferta en el sistema electrónico de contrataciones del estado (escaneo y presentación a través del sistema electrónico del SEACE).
- Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos fidedignos del personal clave, incluido los curriculum, certificados, constancias u otros documentos que acrediten las experiencias de los profesionales solicitados en las bases, documentación que será presentado para la suscripción del contrato; Así mismo es responsable de la acreditación de la formación académica y experiencia durante en la etapa de supervisión del Plantel Profesional Auxiliar para ejecutar todas las actividades necesarias para el correcto servicio de supervisión, además es responsable de la parte técnica, administrativa y de la correcta ejecución de la obra, según el requerimiento de los términos de referencia, bases integradas, en caso de resultar ganador de la buena pro.
- Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para la suscripción del contrato, en caso de resultar ganador de la buena pro, por tanto, es responsable de la suscripción del contrato.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LEGISLATIVO 169 CUANTO CON DESAFECTACIÓN QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE NOTARIO

CONSORCIO SUPERVISOR OBRAS
GUSTAVO PADILLA PINEDO
DNI N° 00954993
REPRESENTA PORTE COMON



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

029

R

- Responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales, así como de la revisión y verificación de autenticidad de estos documentos que se presentaron para el cambio de personal, tales como currículos, certificados, certificados de salud, certificado médicos, certificados de habilidad, constancias u otros documentos que acredita la experiencia de los profesionales y/o técnicos a ser reemplazados.
- Responsable de la presentación y obtención de los seguros de vida, contra todo riesgo, SCTR y otros necesarios a favor de los profesionales y técnicos para desarrollar a cabalidad el presente servicio, así como de la autenticidad de estos documentos.
- Responsable de la presentación y tramitación de cartas fianzas bancarias o garantías de fiel cumplimiento de contrato y/o garantía de adelanto directo, y su renovación de manera oportuna.
- Responsable de contar con la participación de todos los profesionales, personal profesional y/o personal técnico solicitado en el servicio
- Responsable de la resolución de contrato, así como de su costo total, si la hubiera.
- Responsable de la solución de controversias (conciliación, arbitraje) que surjan durante después del presente servicio de consultoría y de los pagos que se tengan que realizar en caso de una posible controversia u otros pagos que se perciban al consorcio.
- Responsable de su participación efectiva de todos los profesionales clave, durante el presente servicio.
- Responsable de los procedimientos sancionadores durante la presentación de documentación en la oferta, suscripción de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación del contrato, así como de su costo total.
- Responsable absoluto ante procesos sancionadores y/o administrativos y/o civiles y/o judiciales y/o penales que se deriven, antes, durante y después de la etapa de presentación de ofertas y/o de la ejecución del servicio de consultoría objeto de la convocatoria.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LEGISLATIVO 1049 CONFINO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

2. OBLIGACIONES DE SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L 60%

- Responsable de la ejecución del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra y Liquidación final del servicio de supervisión de obra.
- Responsable de su aporte de experiencia en la experiencia del postor en la especialidad, asimismo es responsable de la revisión, veracidad y autenticidad de los documentos que acredite su experiencia.
- Exento de toda responsabilidad, de la elaboración y presentación i) de la propuesta técnica económica, ii) de los documentos para la firma del contrato del servicio y de las acciones administrativas ante la entidad, realizadas por parte del consorcio

TOTAL, OBLIGACIONES
Tarapoto, 10 de enero del 2025

CONSORCIO SUPERVISOR G&AS 100
GUSTAVO PADILLA PINEDO
DNI N° 00954993
REPRESENTANTE COMÚN

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA
Rodríguez Ríos
NOTARIA

Consortado 1
GUSTAVO PADILLA PINEDO
DNI N° 00954993

Consortado 2
SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L
FERNANDO ALEX RAFAEL ALARCON
DNI N° 70164659
GERENTE

Certifico, que la (s) firma (s) que precede (n) corresponden a
Fernando Alex Rafael Alarcon
Con DNI N° 70164659
Quien (es) declara(n) ser: Gerente General de Servicios
Generales Asconsult S.p.a
Inscrito(s) en la (s) partida N° 1014325
Del registro de: Personas Jurídicas de Pucallpa
Se certifica la firma sin asumir responsabilidad sobre el contenido
Art 103 Decreto legislativo 1049. **10 ENE 2025**
Pucallpa

Fernando Rubén Mga Cáceres
ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA

AL MARCA ET



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

Es decir, al haber consignado como una obligación "Responsable de la Ejecución del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra y Liquidación final del servicio de supervisión de Obra", se hace clara referencia a que los integrantes del consorcio asumirán las consecuencias de las acciones u omisiones realizadas por estos durante la ejecución de la Supervisión de obra, pero no, han asumido el compromiso de realizar la función de supervisar en sí. Por lo expuesto, y de la revisión del Anexo N° 5, se observa que el consorciado **SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L.**, no ha asumido ninguna obligación vinculante al objeto de la contratación, infringiendo la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD

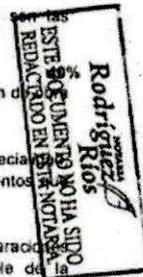
Cabe precisar, que lo antes señalado, encuentra mayor sustento en el numeral 258.2 del artículo 258 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se dispone que la individualización de la responsabilidad podrá realizarse en virtud de la Promesa Formal de Consorcio siempre que de su "LITERALIDAD" se permita identificar indubitadamente al responsable de la comisión de la infracción.

También se observa que el porcentaje de participación del consorciado PADILLA PINEDO GUSTAVO, no es legible toda vez que se a sobrepuesto el sello del notario, haciendo imposible verificar, como se muestra a continuación:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio siguientes:

1. OBLIGACIONES DE GUSTAVO PADILLA PINEDO

- Responsable de la ejecución del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra y Liquidación final del servicio de supervisión de obra.
- Liquidación del contrato de obra
- Responsable de su aporte de experiencia en la experiencia del postor en la especialidad de la obra, asimismo es responsable de la revisión, veracidad y autenticidad de los documentos que acredite su experiencia.
- Actividades administrativas, logísticas y financieras del servicio de consultoría
- Responsable de la elaboración y presentación de la oferta técnica, anexos, declaraciones juradas, compromisos de alquiler u Otros). Así como también es responsable de la recopilación, revisión, verificación de la autenticidad de los documentos que conforman la



Por todo lo expuesto, vista que las observaciones al Anexo N° 5 - Promesa de Consorcio, este colegiado por unanimidad acuerda NO ADMITIR la oferta del CONSORCIO SUPERVISOR G&AS.

CONSORCIO A&D, integrado por VALENZUELA SALAS ANTONIO, con RUC N° 10294564662 y CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO con RUC N° 10011600447

Como cuestión previa es preciso indicar que en la etapa de "admisión" el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en las Bases Integradas y en el artículo 52 del Reglamento, de acuerdo al objeto de la contratación y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales, y condiciones de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico de Obra, especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

El Comité de selección realizó la verificación íntegra de todos los documentos que presentó el postor de los cuales se **justifica la No Admisión de la Oferta del Postor CONSORCIO A&D, por los siguientes motivos:**

Con fecha 16.01.2025, se solicitó al postor **CONSORCIO A&D**, subsanar observación a través del SEACE, adjuntando el Acta de observación n° 01, mediante el cual se otorgó plazo de un día hábil, es decir hasta el 17.01.2025, para levantar observación, en concordancia con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por las siguientes razones:

1. **ANEXO N° 05 – promesa de Consorcio (Folio n° 15 al 17 de su oferta): Debido a que su Promesa de consorcio Solo Certifica la Firma del segundo integrante del consorcio que responde a Dagoberto Chávez Bravo, y no certifica la Firma del primer integrante, que responde a Antonio Valenzuela Salas.**

A continuación, se puede apreciar en las siguientes imágenes completa del Anexo n° 05



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

CONSORCIO A&D
CONSULTOR DE OBRAS

Notaría Soliman **15**
Jr. Huarez N° 1172 - Bre
Telf: 758 22711 8891384
soliman@notariasoliman.com

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN
BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO
DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON
CUI N° 2464324.

Presente.

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure
el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta para el CONCURSO PÚBLICO N° 03-2024-
GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de
conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo
las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. CONSORCIADO 1: ANTONIO VALENZUELA SALAS RUC: 10294564682
2. CONSORCIADO 2: DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO RUC: 10011600447

b) Designamos a la Sra. ELIANA ISABEL MORA LLERENA DE VALENZUELA, identificado con D.N.I. N°
29640243, como representante común del consorcio (denominado CONSORCIO A & D) para efectos de
participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato
correspondiente con la entidad GRSM - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni
suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en la URB. COLEGIO DE INGENIEROS H-8 CAYMA-AREQUIPA.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: ANTONIO VALENZUELA SALAS (70%)

- CONTROL ADMINISTRATIVO
- CONTROL DE CALIDAD DE OBRA
- SUPERVISION INTEGRAL DE OBRA
- LIQUIDACION DE OBRA

CONSORCIO A & D

Eliana Isabel Mora Llerena de Valenzuela
REPRESENTANTE COMUN



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la
Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA
REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA,
TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN -
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

16

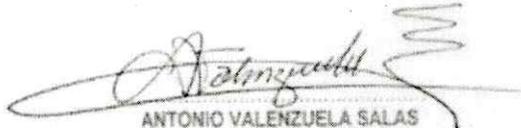
CONSORCIO A&D
CONSULTOR DE OBRAS

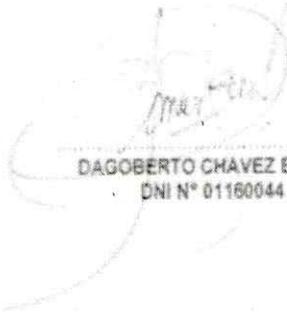
2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO (30%)

- CONTROL DE CALIDAD DE OBRA
- SUPERVISION INTEGRAL DE OBRA
- LIQUIDACION DE OBRA

TOTAL OBLIGACIONES 100%

Arequipa, 14 de enero del 2025


ANTONIO VALENZUELA SALAS
DNI N° 29456466


DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO
DNI N° 01160044

CONSORCIO A & D

Eliana Isabel Maza Daza de Valenzuela
REPRESENTANTE COMUN

LEGALIZACION
A LA VUELTA



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la
Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA
REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA,
TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN -
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

17

RUBEN DARIO SOLDEVILLA GALA
NOTARIO DE LIMA


 Dirección: Jirón Huancz N°1374 - Breña (a dos paralelas del Hospital del Niño)
 Central telefónica: 01 758-5544 / 989 136 459
 Email: notariadoldevillagal@gmail.com
 Web: www.notariadoldevillagal.com

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A DON DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 01160044, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON EL ART. 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. CUMPLIO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, DE LO QUE DOY FE

LIMA, 14 DE ENERO DEL 2025


 Dagoberto Chavez Bravo



FACTURAN

CONSORCIO A & D
 Eliana Isabel Stern Linares de Valenzuela
 REPRESENTANTE COMUN

Sobre los documentos para subsanación, el numeral 60.5 Artículo 60 del RLCE - Subsanación de las ofertas, PRECISA "Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Del artículo precedente, correspondía al postor subsanar la observación dada en el plazo requerido y a través del SEACE, no obstante, de la verificación en el SEACE, se ha evidenciado que el estado en el SEACE registra como **No subsanado la observación, que responde a incumplimiento de la normativa que rige las contrataciones del estado por parte del Postor.**

A continuación, se puede apreciar el estado de la Subsanación:

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado solicitud	Acta de Observación	Subsanada	Acciones
1	16/01/2025	1	Publicado	 (1236647 KB)	No	  

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

En tal sentido, corresponde **NO ADMITIR** al postor **CONSORCIO A&D** por falta de subsanación de la legalización del Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio.





ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
 Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

d) CALIFICACION DE LAS OFERTAS TÉCNICAS
 La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

A	CAPACIDAD LEGAL	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE																		
	Requisitos: No corresponde	No corresponde	No corresponde																		
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE																		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACION ACADEMICA	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE																		
	Requisitos: <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="829 1646 869 1993">CARGO</th> <th data-bbox="829 996 869 1646">PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="869 1646 909 1993">Ingeniero Supervisor</td> <td data-bbox="869 996 909 1646">Ingeniero Civil o Arquitecto</td> </tr> <tr> <td data-bbox="909 1646 949 1993">Especialista en Estructuras</td> <td data-bbox="909 996 949 1646">Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td data-bbox="949 1646 989 1993">Especialista en Arquitectura</td> <td data-bbox="949 996 989 1646">Arquitecto</td> </tr> <tr> <td data-bbox="989 1646 1029 1993">Especialista Sanitario</td> <td data-bbox="989 996 1029 1646">Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1029 1646 1069 1993">Especialista Electromecánico</td> <td data-bbox="1029 996 1069 1646">Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1069 1646 1109 1993">Especialista de Calidad</td> <td data-bbox="1069 996 1109 1646">Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1109 1646 1173 1993">Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional</td> <td data-bbox="1109 996 1173 1646">Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista o Ingeniero Ambiental.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1173 1646 1402 1993">Especialista Ambiental</td> <td data-bbox="1173 996 1402 1646">Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	PROFESIÓN	Ingeniero Supervisor	Ingeniero Civil o Arquitecto	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Especialista Sanitario	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Especialista Electromecánico	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico	Especialista de Calidad	Ingeniero Civil	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista o Ingeniero Ambiental.	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito se acredita para la suscripción del contrato. Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
CARGO	PROFESIÓN																				
Ingeniero Supervisor	Ingeniero Civil o Arquitecto																				
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil																				
Especialista en Arquitectura	Arquitecto																				
Especialista Sanitario	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario																				
Especialista Electromecánico	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico																				
Especialista de Calidad	Ingeniero Civil																				
Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista o Ingeniero Ambiental.																				
Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales																				



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE
Requisitos:			
CARGO	EXPERIENCIA	Acreditación:	
Ingeniero Supervisor	Experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses, como jefe de Supervisión, y/o Supervisor de obra, y/o Inspector de obra y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Inspector de Obra; en la ejecución y/o supervisión y/o Inspección de obras similares, que se computa desde la colegiatura.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de acreditación se acredita para la suscripción del contrato.	
Especialista en Estructuras	Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como: especialista en estructuras y/o ingeniero estructurista y/o estructurista; en la ejecución y/o supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria y/o obras en general, que se computará desde la colegiatura.	Acreditación:	
Especialista en Arquitectura	Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como: residente de obra y/o especialista en arquitectura y/o arquitecto; en la ejecución y/o supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de acreditación se acredita para la suscripción del contrato.	
Especialista Sanitario	Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como: especialista sanitario y/o ingeniero sanitario; en la ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.	Acreditación:	
Especialista Electromecánico	Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como: especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero eléctrico y/o ingeniero mecánico electricista; en la ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de acreditación se acredita para la suscripción del contrato.	
Especialista de Calidad	Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como: especialista de calidad y/o ingeniero de calidad; en la ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.	Acreditación:	
Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales; en la	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de acreditación se acredita para la suscripción del contrato.	



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

Especialista Ambiental	ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura. Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente; en la ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
Requisitos:			
N°	TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO	CANTIDAD	
01	Camioneta Pick Up 4x4	01 unidad	Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
02	Pleter tamaño A1	01-unidad	
03	Laptop Core i5	04 unidad	
04	Impresora multifuncional tamaño A4	01-unidad	
05	Nivel Topográfico	01 unidad	



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ACREDITACION DE EXPERIENCIA	RESULTADO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Una (1) Vez el Valor Referencial de la Contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obras de: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Fortalecimiento y/o Adecuación y/o Acondicionamiento o la Combinación de estos, de obras de Servicios Educativos (Infraestructura Educativa) y/o de Salud (Infraestructura de Salud: Establecimientos de Salud y/o Puestos de Salud y/o Hospitales y/o Centros de Salud).</p> <p>Nota:</p> <p>El postor debe acreditar experiencia en obras de Edificaciones de Infraestructura de Salud (Centros de Salud, Establecimientos de Salud,</p>	<p align="center">CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA</p> <p>De la revisión del Anexo 08 "experiencia del Postor en la Especialidad" el postor presenta experiencia en la especialidad en la cual acredita los siguientes documentos:</p> <p>Previo a ello, es importante mencionar - Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4, en su página 36 indica cabe traer a colación que, conforme al artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobado con la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, solo se consideraran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos dicho reglamento, a los siguientes documentos:</p> <p>a) Facturas. b) Recibos por honorarios. c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra. e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°. g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT. h) Comprobante de Operaciones - Ley N.° 29972. i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión. k) Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP), el cual rige por la normativa sobre emisión electrónica. l) Comprobante empresas supervisadas SBS, el cual se rige por la normativa sobre emisión electrónica</p> <p>De esta manera, se aprecia que los comprobantes de pago generados a través del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, no se encuentran comprendidos dentro de la definición del artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobado con la Resolución de Superintendencia N° 00799/SUNAT, en ese</p>	<p align="center">CALIFICADO</p>



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

<p>Hospitales), como mínimo el 20% del Valor Referencial.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la</p>	<p>sentido se procede a su revisión integral de la oferta.</p> <p><u>EXPERIENCIA N°01</u></p> <p>(.), SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN A.I.E. DEL NIVEL INICIAL N° 313, (...)</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato (Folio 42 AL 49) • Constancia de conformidad (Folio 50 al 52) • Promesa de consorcio (Folio 40 al 55) <p>El postor a presentado experiencia en la forma prevista en la Bases, experiencia adquirida en CONSORCIO, siendo su participación de:</p> <p>Fernando Peña Coral - 30%: (S/ 58,500.14), Obligaciones S&S consultores y Contratistas Generales S.A.C - 70%: (136,500.33).</p> <p>Por lo tanto, acredita la experiencia total de S/ 195,000.47 (Ciento noventa y cinco mil con 47/100 soles).</p>	<p><u>EXPERIENCIA N°02</u></p> <p>(.), SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN A.I.E. DEL NIVEL INICIAL N° 00800- EL CONDOR - DISTRITO DE MOYOBAMBA, (...)</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato 12-2017(Folio 57 al 64) • Constancia de conformidad (Folio 65 al 67)
--	---	--

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
 "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

<p>Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de consorcio (Folio 68 al 75) <p>El postor ha presentado experiencia del postor en la especialidad, en la forma prevista en la Bases, esto por el monto de S/ 207,667.56 – <i>concordante con su constancia de prestación</i> - no obstante se observa la Constitución de Consorcio que no establece en ningún extremo las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, siendo así los integrantes del consorcio no asumen la obligación de ejecutar la consultoría de obra, lo cual vulnera la disposición de la Directiva de PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.</p> <p>Por lo tanto, No se valida la experiencia n° 02</p> <p>EXPERIENCIA N°03</p> <p>(.), SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN A I.E. DEL NIVEL INICIAL N° 00800- EL CONDOR - DISTRITO DE MOYOBA MBA, (...)</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato 28-2018 (Folio 77 al 86) • Constancia de prestación (Folio 87 al 88) • Promesa de consorcio (Folio 89 al 90) • Hoja resumen (Folio 91 al 116) <p>El postor ha presentado experiencia del postor en la especialidad, en la forma prevista en la Bases, esto por el monto de S/ 252,094.04 – <i>concordante con su constancia de prestación</i> -, cabe precisar que dicha experiencia fue adquirida en CONSORCIO, y los porcentajes se desagregan de la siguiente manera:</p> <p>Fernando Peña Coral - 20%: (S/ 50,418.81), Obligaciones S&S consultores y Contratistas Generales S.A.C - 80%: (201,675.23),</p> <p>Por lo tanto, el postor acredita la experiencia total de S/ 252,094.04 (Doscientos cincuenta y dos mil noventa y cuatro con 04/100 soles).</p>
--	--



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

<p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	<p>EXPERIENCIA N°04</p> <p>(..), SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN A.I.E. DEL NIVEL INICIAL N° 00860- DELCENTRO POBLADO PLAZA HERMOSA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, (...)</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato 031-2018 (Folio 118 al 126) • Constancia de prestación (Folio 127 al 128) • Promesa de consorcio (Folio 129 al 131) • Presupuesto general (Folio 132 al 158) <p>El postor ha presentado experiencia del postor en la especialidad, en la forma prevista en las Bases, esto por el monto de S/ 187,957.83 – <i>concordante con su constancia de prestación</i> -, cabe precisar que dicha experiencia fue adquirida en CONSORCIO, y los porcentajes se desagregan de la siguiente manera:</p> <p>Fernando Peña Coral - 20%: (S/ 37,591.57), Obligaciones S&S consultores y Contratistas Generales S.A.C - 80%: (150,366.26).</p> <p>Por lo tanto, el postor acredita la experiencia total de S/ 187,957.83 (Ciento ochenta y siete mil novecientos cincuenta y siete mil con 83/100 soles).</p> <p>EXPERIENCIA N°05</p> <p>(..), SUPERVISION DE SALDO DE OBRA: "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 0425, (...)</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato 019-2019 (Folio 160 al 167) • Adenda n° 01 al contrato (Folio 168 al 171) • Contrato de consorcio (Folio 172 al 178) • Cuadro resumen de pagos (Folio 179 al 182) • Resumen de acreditación de experiencia en facturación (Folio 183) • Facturas: comprobantes de pago, estado de cuenta, detracciones, por S/ 2,872,954.82 (Folio 184 al 436).
--	---



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
 Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE
 LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO
 DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

FACTURA N°	MONTO SI/	ESTADO
E001-2	41,354.34	Cumple
E001-6	98,614.18	Cumple
E001-8	95,433.08	Cumple
E001-10	98,614.18	Cumple
E001-13	95,433.08	Cumple
E001-15	98,614.18	Cumple
E001-24	105,783.69	Cumple
E001-27	96,825.41	Cumple
E001-29	100,052.92	Cumple
E001-35	97,037.91	Cumple
E001-44	100,484.54	Cumple
E001-48	29,188.30	Cumple
E001-69	385,153.15	Cumple
E001-70	72,198.34	Cumple
E001-71	32,817.41	Cumple
E001-72	65,722.76	Cumple
E001-73	6,572.26	Cumple
E001-74	95,312.16	Cumple
E001-81	95,433.08	Cumple
E001-101	106,147.16	Cumple
E001-103	62,803.27	Cumple
E001-95	23,309.04	Cumple
E001-97	16,649.30	Cumple
E001-99	93,119.85	Cumple
E001-104	86,468.44	Cumple
E001-106	16,769.02	Cumple
E001-107	6,707.58	Cumple
E001-109	93,803.81	Cumple
E001-111	100,655.73	Cumple
E001-120	3,359.17	Cumple
E001-121	101,295.51	Cumple
E001-122	102,314.11	Cumple
E001-128	3,410.47	Cumple
E001-132	106,769.53	Cumple



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

	<table border="1"> <tr> <td>E001-130</td> <td>3,457.86</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>E001-135</td> <td>100,277.88</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>E001-137</td> <td>34,992.12</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>TOTAL S/</td> <td>2,872,954.82</td> <td>Cumple</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Resoluciones de 20 ampliaciones de plazo (Folio 437 al 820) • Presupuesto (Folio 821 al 852) <p>Para acreditar el pago o cancelación de dichos comprobantes de pago (facturas), el Postor acredita entre los documentos mencionados anteriormente, el Comprobante de pago emitido por la entidad contratante; Estado de cuenta corriente de entidad financiera por pago del servicio; detracción del 12%; retención de garantía de fiel cumplimiento y transferencia a cuenta de terceros (CCI) emitido por le entidad contratante esto por retención de penalidad. Todos dichos documentos, sustentan a cada monto facturado, Por lo tanto, el postor ha presentado experiencia del postor en la especialidad, en la forma prevista en las Bases, esto por el monto de S/ 2,872.954.82 - <i>concordante con su cuadro resumen de valorizaciones</i> -, cabe precisar que la experiencia adquirida es en CONSORCIO de la empresa S&S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por porcentaje de participación de 50%.</p> <p>Por lo tanto, se valida la experiencia n° 5, con una experiencia total de S/ 1,436,477.41 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y uno con 41100 soles)</p>	E001-130	3,457.86	Cumple	E001-135	100,277.88	Cumple	E001-137	34,992.12	Cumple	TOTAL S/	2,872,954.82	Cumple	<p>EXPERIENCIA N°06</p> <p>(-), SUPERVISION DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE I, II Y III DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVO DE LA I.E TEOBALDO (...)</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato 007-2022 (Folio 854 al 861) • Constancia de prestación (Folio 862 al 863) • Contrato de consorcio (Folio 864 al 870) • Hoja resumen de presupuesto y desagregado (Folio 871 al 915) <p>El postor ha presentado experiencia del postor en la especialidad, en la forma</p>
E001-130	3,457.86	Cumple												
E001-135	100,277.88	Cumple												
E001-137	34,992.12	Cumple												
TOTAL S/	2,872,954.82	Cumple												

ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

	<p>prevista en las Bases, esto por el monto de S/ 914053.16 – <i>concordante con su constancia de prestación</i> -, cabe precisar que la experiencia adquirida es en CONSORCIO de la empresa S&S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, por porcentaje de participación de 80%.</p> <p>Por lo tanto, el postor acredita la experiencia total de S/ 731,242.53 (Setecientos treinta y un mil doscientos cuarenta y dos con 53/100 soles).</p> <p><u>EXPERIENCIA N°07</u></p> <p>(.), SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACION DE COBERTURA 2013, EN EL CICLO II DE LA EBR (...) HUALLAGA.</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato 033-2019 (Folio 917 al 924)• Constancia de prestación (Folio 925 al 926)• Contrato de consorcio (Folio 927 al 932)• Memoria descriptiva (Folio 933 al 940) <p>El postor ha presentado experiencia del postor en la especialidad, en la forma prevista en las Bases, esto por el monto de S/ 283,719.59 – concordante con su constancia de prestación -, cabe precisar que la experiencia adquirida es en CONSORCIO de FERNANDO PEÑA CORAL, con porcentaje de participación de 60%.</p> <p>Por lo tanto, el postor acredita la experiencia total de S/ 170,231.75 (Ciento setenta mil doscientos treinta y un mil con 75/100 soles).</p> <p><u>EXPERIENCIA N°08</u></p> <p>(.), SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 0750 ELSA PEREA FLORES EN EL SECTOR HUAYCO TARAPOTO (...).</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato 066-2014 (Folio 942 al 946)• Constancia de conformidad (Folio 947)	
		

ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

<p>• Contrato de consorcio (Folio 948 al 950)</p> <p>• Hoja resumen, presupuesto (Folio 951 al 1011)</p> <p>El postor ha presentado experiencia del postor en la especialidad, en la forma prevista en las Bases, esto por el monto de S/ 328,966 – <i>concordante con su conformidad de prestación</i> -, cabe precisar que la experiencia adquirida es en CONSORCIO de FERNANDO PENA CORAL, con porcentaje de participación de 50%.</p> <p>Por lo tanto, el postor acredita la experiencia total de S/ 164,483.00 (Ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100 soles).</p> <p>EXPERIENCIA N°09</p> <p>(.), SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS DE FORMACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN (...).</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato 028-2017 (Folio 1013 al 946) • Constancia de prestación (Folio 1021 al 1022) • Resolución de mayor prestación (Folio 1023 al 1027) • Contrato de consorcio (Folio 1028 al 1032) • Presupuesto (Folio 1033 al 1039) <p>El postor ha presentado experiencia del postor en la especialidad, en la forma prevista en las Bases, esto por el monto de S/ 264,319.11 – <i>concordante con su constancia de prestación</i> - no obstante se observa la Constitución de Consorcio que no establece en ningún extremo las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, siendo así los integrantes del consorcio no asumen la obligación de ejecutar la consultoría de obra, lo cual vulnera la disposición de la Directiva de PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.</p> <p>Por lo tanto, No se valida la experiencia n° 09</p> <p>Por lo tanto, el postor acredita la experiencia total de S/ 132,159.56 (Ciento treinta y dos mil cientos cincuenta y nueve con 56/100 soles).</p>	
---	---

ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

	<p>EXPERIENCIA N°10</p> <p>(..), SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FISICO - ESPACIAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN (...).</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato 023-2018 (Folio 1041 al 1047)• Constancia de prestación (Folio 1048 al 1049)• Resolución de mayor prestación (Folio 1050 al 1055)• Contrato de consorcio (Folio 1056 al 1060)• Presupuesto (Folio 1061 al 1171) <p>El postor ha presentado experiencia del postor en la especialidad, en la forma prevista en las Bases, esto por el monto de S/ 420,515.88 – <i>concordante con su constancia de prestación</i> -, cabe precisar que la experiencia adquirida es en CONSORCIO de FERNANDO PEÑA CORAL, con porcentaje de participación de 40%.</p> <p>Por lo tanto, el postor acredita la experiencia total de S/ 168,206.35 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos seis con 35/100 soles).</p> <p>EXPERIENCIA N°11</p> <p>(..), SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO (CETPRO) SAN ANTONIO (...).</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato 023-2022 (Folio 1173 al 1180)• Constancia de prestación (Folio 1181 al 1182)• Contrato de consorcio (Folio 1183 al 1186) <p>El postor ha presentado experiencia del postor en la especialidad, en la forma prevista en las Bases, esto por el monto de S/ 594,000.00 – <i>concordante con su constancia de prestación</i> -, cabe precisar que la experiencia adquirida es en CONSORCIO de FERNANDO PEÑA CORAL, con porcentaje de participación de</p>
---	--

ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

	<p>30%.</p> <p>Por lo tanto, el postor acredita la experiencia total de S/ 178,200.00 (Ciento setenta y ocho mil doscientos con 00/100 soles).</p> <p>EXPERIENCIA N°12</p> <p>(.), SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INTEGRADA JESUS NAZARENO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO (...).</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato 011-2021 GRL-GRI (Folio 1188 al 1193)• Constancia de prestación (Folio 1194 al 1195)• Resolución de liquidación (Folio 1196 al 1201)• Contrato de consorcio (Folio 1202 al 1205) <p>El postor ha presentado experiencia del postor en la especialidad, en la forma prevista en las Bases, esto por el monto de S/ 1,295,000.00 – <i>concordante con su constancia de prestación</i> -, cabe precisar que la experiencia adquirida es en CONSORCIO de FERNANDO PEÑA CORAL, con porcentaje de participación de 60%.</p> <p>Por lo tanto, el postor acredita la experiencia total de S/ 777,000.00 (Setecientos setenta y siete mil con 00/100 soles).</p> <p>EXPERIENCIA N°13</p> <p>(.), SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA DPROFESIONAL DE ARQUITECTURA DE LA FACULTA DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN (...).</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato 038-2022-UNSM (Folio 1207 al 1212)• Contrato de consorcio (Folio 1213 al 1220)• Control de cobros (Folio 1221)• Facturas; orden de servicio, estado de cuenta de entidad financiera, por S/ 1,322,705.83 (Folio 1222 al 1283)
---	--

ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
 Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE
 LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO
 DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

FACTURA	MONTO SI/	ACREDITA	ESTADO
E001-1	22,045.10	0.00	No válido
E001-2	68,339.80	0.00	No válido
E001-3	61,726.27	0.00	No válido
E001-4	17,636.08	0.00	No válido
E001-5	28,658.63	0.00	No válido
E001-6	68,339.80	0.00	No válido
E001-7	66,135.29	0.00	No válido
E001-8	68,339.80	0.00	No válido
E001-9	68,339.80	0.00	No válido
E001-10	66,135.29	0.00	No válido
E001-11	68,339.80	68,339.80	Cumple
E001-12	66,135.29	66,135.29	Cumple
E001-13	68,339.80	68,339.80	Cumple
E001-14	68,339.80	68,339.80	Cumple
E001-15	63,930.78	63,930.78	Cumple
E001-16	68,339.80	68,339.80	Cumple
E001-17	66,135.30	66,135.30	Cumple
E001-18	68,339.81	68,339.81	Cumple
E001-19	66,135.29	66,135.29	Cumple
E001-20	50,703.72	50,703.72	Cumple
E001-21	66,135.29	0.00	No válido
E001-22	66,135.29	0.00	No válido
TOTAL SI/	1,322,705.83	654,739.39	



Se ha verificado que la experiencia del postor deriva del Contrato 038-2022-UNSM (Folio 1207 al 1212), y su acreditación es mediante comprobantes de pago

ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

	<p>(FACTURA) conforme se aprecia el cuadro precedente, de los cuales solo se valida el importe de S/ 654,739.39, debido que de la factura E001-1, E001-2, E001-3, E001-4, E001-5, E001-6, E001-7, E001-8, E001-9, E001-10, E001-21 y E001-22, no demuestra el total de su cancelación, en el sentido que SOLO acredita un determinado monto cancelado mediante su estado de cuenta de entidad financiera y no adjunta el documento que demuestre fehacientemente la retención efectuada por la entidad contratante por concepto de Garantía de Fiel cumplimiento que sumen el monto total de la facturación, tal lo precisa sus respectivas ordenes de servicio (Folio 1222, 1225, 1228, 1231, 1234, 1237, 1240, 1243, 1246, 1249, 1278, 1281) – que dicho sea de paso, una orden de servicio no es un documento que demuestre que la retención haya sido efectuada.</p> <p>En tal sentido, el postor ha presentado experiencia del postor en la especialidad, en la forma prevista en las Bases, esto por el monto de S/ 654,739.39 – concordante con su comprobante de pago y su respectiva cancelación-, cabe precisar que la experiencia adquirida es en CONSORCIO de FERNANDO PEÑA CORAL, con porcentaje de participación de 70%.</p> <p>Por lo tanto, el postor acredita la experiencia total de S/ 458,317.57 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos diecisiete con 57/100 soles).</p> <p>EXPERIENCIA N°14</p> <p>(..), SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA (...).</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato 003-2020 (Folio 1285 al 1290)• Constancia de prestación (Folio 1293 al 1291)• Contrato de consorcio (Folio 1294 al 1298) <p>El postor ha presentado experiencia del postor en la especialidad, en la forma prevista en las Bases, esto por el monto de S/ 3,240,897.01 – concordante con su constancia de prestación -, cabe precisar que la experiencia adquirida es en CONSORCIO de FERNANDO PEÑA CORAL, con porcentaje de participación de 250%.</p> <p>Por lo tanto, el postor acredita la experiencia total de S/ 810,224.25 (Ochocientos</p>
--	---



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
 Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE
 LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO
 DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

diez mil doscientos veinticuatro con 25/100 soles).

Resumen de acreditación de experiencia del postor:

DESCRIPCION	MONTO	TIPO
EXP 1	195,000.47	EDUCACION
EXP 2	0.00	EDUCACION
EXP 3	252,094.04	EDUCACION
EXP 4	187,957.83	EDUCACION
EXP 5	1,436,477.41	EDUCACION
EXP 6	731,242.53	EDUCACION
EXP 7	170,231.75	EDUCACION
EXP 8	164,483.00	EDUCACION
EXP 9	0.00	EDUCACION
EXP 10	168,206.35	EDUCACION
EXP 11	178,200.00	EDUCACION
EXP 12	777,000.00	EDUCACION
EXP 13	458,317.57	EDUCACION
EXP 14	810,224.25	SALUD
TOTAL	5,529,435.21	

De la documentación presentada para acreditar el requisito de la experiencia del postor en la especialidad, de las 14 experiencias, cumplen 12 experiencia, cabe precisar que entre la experiencia acreditada con comprobante de pago, no se ha validado en su totalidad, ya que algunas no acreditaron documentación fehaciente que demuestre la cancelación de retención por garantía de fiel cumplimiento, por lo tanto, el postor **CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA**, acredita como experiencia en la especialidad el monto de **S/ 5,529,435.21** superior a los solicitado en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección en consecuencia, corresponde a **Calificar la oferta**.



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE
LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO
DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE	
De la revisión del Anexo 08 "experiencia del Postor en la Especialidad" el postor presenta experiencia en la especialidad en la cual acredita los siguientes documentos:		
Previo a ello, es importante mencionar - Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4, en su página 36 indica cabe traer a colación que, conforme al artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobado con la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, solo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos dicho reglamento, a los siguientes documentos:		
a) Facturas.		
b) Recibos por honorarios.		
c) Boletas de venta.		
d) Liquidaciones de compra.		
e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.		
f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.		
g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.		
h) Comprobante de Operaciones - Ley N.° 29972.		
i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión.		
k) Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP), el cual rige por la normativa sobre emisión electrónica.		
l) Comprobante empresas supervisadas SBS, el cual se rige por la normativa sobre emisión electrónica		
De esta manera, se aprecia que los comprobantes de pago generados a través del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, no se encuentran comprendidos dentro de la definición del artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobado con la Resolución de Superintendencia N° 00799/SUNAT, en ese sentido se procede a su revisión		

ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

	<p>integral de la oferta.</p> <p>EXPERIENCIA N°01</p> <p>(..), SUPERVISION DE OBRA: "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE SERAFIN FILONENO MOYOBAMBA, (...)</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N° 0143-2010 (...) (Folio 53 AL 56)• Constancia de prestación (Folio 57 al 58) <p>El postor ha presentado experiencia en la forma prevista en la Bases, experiencia adquirida como persona natural, por un monto total de S/ 1006,191.84 – <i>Concordante con su constancia de prestación de consultoría de obra (Folio 57 al 58).</i></p> <p>Por lo tanto, se valida una experiencia total de S/ 1006,191.84 (Un millón seis mil cientos noventa y un mil con 84/100 soles).</p> <p>EXPERIENCIA N°02</p> <p>(..), SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN LA I.E. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN NICOLAS (...)</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N° 184-2012 (...) (Folio 60 AL 64)• Contrato de consorcio (Folio 65 al 69)• Constancia de prestación (Folio 70 al 71) <p>El postor ha presentado experiencia en la forma prevista en la Bases, experiencia adquirida como persona natural, por un monto total de S/ 602,834.00 – <i>Concordante con su constancia de prestación de consultoría de obra (Folio 70 al 71).</i> Cabe precisar que su experiencia fue adquirida en</p>
--	---



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

	<p>Consortio por parte de NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC con un 40%.</p> <p>Por lo tanto, se valida una experiencia total de S/ 241,133.60 (Doscientos cuarenta un mil sientto treinta y tres mil con 60/00 soles).</p> <p>EXPERIENCIA N°03</p> <p>(.), SUPERVISION DE LA OBRA:" MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AGROPECUARIA MONTE ALEGRE (...)</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N° 14-2013 (...) (Folio 73 al 78)• Contrato de consorcio (Folio 79 al 83)• Conformidad de servicio (Folio 84) <p>El postor ha presentado experiencia en la forma prevista en la Bases, experiencia adquirida como persona natural, por un monto total de S/ 597,150.17 – <i>Concordante con su conformidad de servicio por consultoría de obra (Folio 84)</i>. Cabe precisar que su experiencia fue adquirida en Consorcio por parte de NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC con un 65%.</p> <p>Por lo tanto, se valida una experiencia total de S/ 388,147.61 (Trescientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y siete con 61/00 soles).</p> <p>EXPERIENCIA N°04</p> <p>(.), SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:" MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA EN LA I.E SAN FRANCISCO (...)</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N° 069-2015 (...) (Folio 86 al 90)
--	---

ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE
LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO
DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

	<ul style="list-style-type: none">• Contrato de consorcio (Folio 91 al 94)• Constancia de Conformidad de servicio (Folio 95)		
	<p>El postor ha presentado experiencia en la forma prevista en la Bases, experiencia adquirida como persona natural, por un monto total de S/ 280,546.33 – <i>Concordante con su constancia de prestación de consultoría de obra (Folio 95)</i>. Cabe precisar que su experiencia fue adquirida en Consorcio por parte de NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC con un porcentaje de participación de 65%.</p> <p>Por lo tanto, se valida una experiencia total de S/ 56,109.27 (Cincuenta y seis mil ciento nueve con 27/00 soles).</p> <p><u>EXPERIENCIA N°05</u></p> <p>(..), SUPERVISION DE OBRA: "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E FRANCISCO IRAZOLA (...)</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N° 179-2015 (...) (Folio 97 al 107)• Contrato de consorcio (Folio 108 al 111)• Constancia de prestación de servicio (Folio 112) - Incompleto <p>De la experiencia acreditada, se observa que la constancia de prestación del servicio (Folio 112), está incompleta y no se identifica en ningún extremo el nombre ni la firma de quien suscribe la constancia de prestación.</p> <p>En tal sentido, el postor no acredita la experiencia en la forma requerida en las bases del procedimiento de selección,</p> <p>Por lo tanto, no se valida la experiencia n° 05.</p> <p><u>EXPERIENCIA N°06</u></p>		

ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

<p>(..), SUPERVISION DE OBRA: "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO (...)</p>	<p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N° 003-2020 (...) (Folio 114 al 119)• Contrato de consorcio (Folio 120 al 124)• Constancia de prestación (Folio 125 al 126) <p>El postor ha presentado experiencia en la forma prevista en la Bases, experiencia adquirida como CONSORCIO, por un monto total de S/ 3,240,897.01 – <i>Concordante con su constancia de prestación de consultoría de obra (Folio 125 AL 126)</i>. Cabe precisar que su experiencia fue adquirida en Consorcio por parte de NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC con un porcentaje de participación de 50%.</p> <p>Por lo tanto, se valida una experiencia total de S/ 1,620,448.51 (Un millón seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta ocho con 51/00 soles).</p>	<p>EXPERIENCIA N°07</p> <p>(..), SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL C.S. ISLANDIA DE YAVARI (...)</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N° 014-2020 (...) (Folio 128 al 133)• Contrato de consorcio (Folio 134 al 138)• Constancia de prestación (Folio 139 al 140) <p>El postor ha presentado experiencia en la forma prevista en la Bases, experiencia adquirida como CONSORCIO, por un monto total de S/ 1,605,100 – <i>Concordante con su constancia de prestación de consultoría de obra (Folio 139 AL 140)</i>. Cabe precisar que su experiencia fue adquirida en Consorcio por parte de NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC con un porcentaje de participación de 30%.</p>
--	---	---



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

<p>Por lo tanto, se valida una experiencia total de S/ 481,530.00 (Cuatrocientos ochenta y un mil quinientos treinta con 00/00 soles).</p>	<p>EXPERIENCIA N°08</p> <p>(.), SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL IQUITOS CESAR GARAYAR (...)</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato N° 020-2020 (...) (Folio 142 al 147) • Contrato de consorcio (Folio 148 al 152) • Constancia de prestación (Folio 153 al 154) <p>El postor ha presentado experiencia en la forma prevista en la Bases, experiencia adquirida como CONSORCIO, por un monto total de S/ 2,280,249.55 – <i>Concordante con su constancia de prestación de consultoría de obra (Folio 153 AL 154)</i>. Cabe precisar que su experiencia fue adquirida en Consorcio por parte de NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC con un porcentaje de participación de 50%.</p> <p>Por lo tanto, se valida una experiencia total de S/ 1,140,124.78 (Un millón ciento cuarenta mil ciento veinticuatro con 78/00 soles).</p>																								
	<p>Resumen de acreditación de experiencia del postor:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>MONTO</th> <th>TIPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXP 1</td> <td>1006,191.84</td> <td>EDUCACION</td> </tr> <tr> <td>EXP 2</td> <td>241,133.60</td> <td>EDUCACION</td> </tr> <tr> <td>EXP 3</td> <td>388,147.61</td> <td>EDUCACION</td> </tr> <tr> <td>EXP 4</td> <td>56,109.27</td> <td>EDUCACION</td> </tr> <tr> <td>EXP 5</td> <td>-</td> <td>EDUCACION</td> </tr> <tr> <td>EXP 6</td> <td>1,620,448.51</td> <td>SALUD</td> </tr> <tr> <td>EXP 7</td> <td>481,530.00</td> <td>SALUD</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	MONTO	TIPO	EXP 1	1006,191.84	EDUCACION	EXP 2	241,133.60	EDUCACION	EXP 3	388,147.61	EDUCACION	EXP 4	56,109.27	EDUCACION	EXP 5	-	EDUCACION	EXP 6	1,620,448.51	SALUD	EXP 7	481,530.00	SALUD
DESCRIPCION	MONTO	TIPO																							
EXP 1	1006,191.84	EDUCACION																							
EXP 2	241,133.60	EDUCACION																							
EXP 3	388,147.61	EDUCACION																							
EXP 4	56,109.27	EDUCACION																							
EXP 5	-	EDUCACION																							
EXP 6	1,620,448.51	SALUD																							
EXP 7	481,530.00	SALUD																							

ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
 Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

EXP 8	1,140,124.78	SALUD
TOTAL	4,933,685.60	

De la documentación presentada para acreditar el requisito de la experiencia del postor en la especialidad, de las 8 experiencias, cumplen 7 experiencias, cabe precisar que entre la experiencia acreditada n°5, no se ha validado debido a que la constancia de prestación está incompleta, por lo tanto, el postor **CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE**, acredita como experiencia en la especialidad el monto de **S/ 4,933,685.60** superior a los solicitado en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección en consecuencia, corresponde a **Calificar la oferta**.

RESUMEN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

La calificación de las ofertas técnicas se realizó conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento

N°	POSTORES	ESTADO
1	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con RUC N° 10053721350 y S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con RUC N° 20493991117	CALIFICADO
2	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE, integrado por ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN con RUC N° 10001046191 y CSA CONSULTING Y PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20601084067	CALIFICADO



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

En seguida se procede a la evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/ METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE												
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Dos (2) Vez el Valor Referencial de la Contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago².</p>	<p>70 puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial: [70] puntos</p> <p>M >= [1.50] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [65] puntos</p> <p>M > [1] vez el valor referencial y < [1.50] veces el valor referencial: [60] puntos</p>	<p>De la documentación presentada para acreditar el requisito de la experiencia del postor en la especialidad, cumple con el requerimiento exigidas en las bases integradas, por lo tanto, el postor CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA acredita como experiencia en la especialidad el monto de S/ 5,529,435.21, superior a los solicitado en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección en consecuencia, corresponde a otorgar puntaje</p> <p style="text-align: center;">Resumen</p> <table border="1" data-bbox="1034 698 1157 1193"> <thead> <tr> <th colspan="2">EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presentó</td> <td>Puntaje</td> </tr> <tr> <td>SI</td> <td>70.00 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		Presentó	Puntaje	SI	70.00 puntos	<p>De la documentación presentada para acreditar el requisito de la experiencia del postor en la especialidad, cumple con el requerimiento exigidas en las bases integradas, por lo tanto, el postor CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE, acredita como experiencia en la especialidad el monto de S/ 4,933,685.60, superior a los solicitado en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección en consecuencia, corresponde a otorgar puntaje</p> <p style="text-align: center;">Resumen</p> <table border="1" data-bbox="1034 235 1157 698"> <thead> <tr> <th colspan="2">EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presentó</td> <td>Puntaje</td> </tr> <tr> <td>SI</td> <td>70.00 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		Presentó	Puntaje	SI	70.00 puntos
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD															
Presentó	Puntaje														
SI	70.00 puntos														
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD															
Presentó	Puntaje														
SI	70.00 puntos														

² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
 "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE
LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO
DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE
<p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>30 puntos</p>		
B. METODOLOGÍA PROPUESTA			
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Ítem 1.- Descripción general de la metodología</p> <p>a) Conocimiento y descripción del proyecto y elaborar una secuencia de trabajo por cada etapa del servicio de consultoría de supervisión, considerando estrictamente los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Comprensión de los objetivos de trabajo ▪ Enfoque de los servicios ▪ Lógica de las actividades propuestas ▪ Método y técnicas a emplear para el desarrollar el servicio de consultoría ▪ Responsabilidad de la consultoría. <p>b) Cronograma Gantt donde se detalle los tiempos de las actividades propuestas concordante con el literal a). Debiendo guardar estricta relación con el plazo de ejecución de la obra y del contenido y requerimiento de los términos de referencia.</p> <p>c) Determinar la probabilidad de cumplimiento mediante un indicador expresado en porcentaje.</p> <p>d) Determinar las reservas de contingencia de plazo tomando como referencia la duración meta del proyecto, para tener un 95% de probabilidad de cumplimiento.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 30 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustenta la oferta 0 puntos</p>	<p>El postor CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA, NO desarrolla la metodología que sustenta la oferta. Se le otorga 0.00 puntos.</p> <p>Por las siguientes razones:</p>	<p>De la revisión integra de los documentos, los miembros con conocimiento Técnico del objeto de la contratación, sustentan que El postor "CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE, presenta la Metodología Propuesta, por lo cual, cumple con lo requerido para la ejecución de la consultoría cumpliendo los Tópicos solicitados.</p> <p>Conforme a lo requerido en las Bases Integradas, Desarrolla la metodología que sustenta la oferta se otorga un puntaje de 30.00 puntos</p>



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE
LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO
DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE
<p>e) Definir las acciones a tomar con respecto a las reservas de contingencia de plazo y no exceder el plazo meta de la obra.</p> <p>Ítem 2: Desarrollo de las Etapas en la consultoría y asignación de recursos.</p> <p>a) Detalle de actividades del personal clave previas al inicio de obra. El postor debe detallar las actividades para esta etapa de la consultoría considerando el Art. 176 del Reglamento y según el literal a) del numeral 2.1 del capítulo III de la sección específica de las bases.</p> <p>b) Detalle de actividades del personal clave durante la ejecución de la obra. El postor debe detallar las actividades para esta etapa de la consultoría considerando el literal b) del numeral 2.1 y los numerales 2.2 del capítulo III de la sección específica de las bases y el plazo de ejecución de la obra.</p> <p>c) Detalle de actividades del personal clave para la recepción de la Obra. Comprende actividades establecidos de acuerdo con el Artículo 208 del Reglamento de acuerdo a los numerales 208.1; 208.2 y 208.5.</p> <p>d) Detalle de actividades del personal clave para la liquidación de la obra. Comprende actividades establecidos de acuerdo con el Artículo 209 del Reglamento.</p> <p>e) Matriz de responsabilidades del personal clave en la consultoría. Consiste en una matriz de doble entrada: por un lado, las actividades y los profesionales considerado como personal clave. Las actividades son las detalladas para el inicio de la Obra, durante la ejecución de la obra, recepción de la Obra y Liquidación de la obra.</p> <p>f) Desarrollar un mapa de resumen conceptual mediante una secuencia de flujo. El postor debe desarrollar un mapa conceptual mediante una</p>			



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE
LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO
DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE
<p>secuencia de flujos de actividades (Previas al inicio de la obra, durante la ejecución de la obra, recepción de la obra y liquidación de la obra)</p> <p>g) Realizar un organigrama que represente la relación que debe tener la supervisión con la Entidad (Área Usuaria) encargada de la ejecución de la obra.</p> <p>h) Procedimientos de control de las medidas de seguridad e impacto ambiental durante la ejecución de la obra.</p> <p>Ítem 4.3.- Metodología para el manejo de riesgos en la actividad de la consultoría</p> <p>a) Estructura de desglose de riesgos</p> <p>b) Planificación e identificación de la gestión de riesgos.</p> <p>c) Análisis cualitativo y cuantitativo de riesgos.</p> <p>d) Seguimiento y control de las medidas de prevención de riesgos</p> <p>e) Monitoreo de riesgos</p> <p>Ítem 5.4.- Metodología para el criterio de calidad</p> <p>a) Metodología de los procedimientos de control de calidad</p> <p>b) Reglamentación aplicable de los procesos de control de calidad.</p> <p>c) Metodología relacionada a las acciones preventivas de control de calidad por componente.</p> <p>d) Metodología relacionada a las acciones verificación de control de calidad por componente.</p> <p>e) Metodología relacionada a las acciones correctivas de control de calidad por cada componente.</p> <p>Ítem 5 - Gestión de la calidad del proyecto mediante la metodología del PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE (PMI), desarrollar como mínimo lo siguiente:</p>			



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE
<p>a) Definición, conceptos y criterios de la metodología de gestión del valor ganado (GVG) O EARNED-VALUE MANAGEMENT (EVM);</p> <p>b) Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la metodología de gestión del valor ganado (GVG) y presentar como mínimo los gráficos de: - costo real, - valor planeado, - valor ganado, - costo estimado de completitud</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	100 puntos		
PUNTAJE TOTAL	70.00		100.00



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la
Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA
REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA,
TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO
DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

OBSERVACIONES A LA METODOLOGIA PROPUESTA

POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA (S&S CONSULTORES & CONTRATISTAS
GENERALES S.A.C. y FERNANDO PEÑA CORAL)

ÍTEM 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA METODOLOGÍA

a) En el literal B del capítulo IV "Factores de Evaluación" de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección, se ha establecido la metodología propuesta como sigue:

"Evaluación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

Ítem 1.- Descripción general de la metodología

(...)

b) Cronograma Gantt donde se detalle los tiempos de las actividades propuestas concordante con el literal a). Debiendo guardar estricta relación con el plazo de ejecución de la obra y del contenido y requerimiento de los términos de referencia."

- Del folio 2589 al folio 2590 el postor desarrolla el literal b) del ítem 1 de la metodología propuesta, mismo que comprende el desarrollo del "b) Cronograma Gantt donde se detalle los tiempos de las actividades propuestas concordante con el literal a). Debiendo guardar estricta relación con el plazo de ejecución de la obra y del contenido y requerimiento de los términos de referencia", sin embargo, de la revisión integral de dichos folios se ha evidenciado que el postor no ha detallado los tiempos de las actividades 3, 4, 43, 44, 45, 46 y 47, **contraviniendo el contenido mínimo de la metodología propuesta y las pautas establecidas para su desarrollo en el marco de las bases integradas definitivas.**

b) En el literal B del capítulo IV "Factores de Evaluación" de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección, se ha establecido la metodología propuesta como sigue:

"Evaluación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

Ítem 1.- Descripción general de la metodología

(...)

c) Determinar las reservas de contingencia de plazo tomando como referencia la duración meta del proyecto, para tener un 95% de probabilidad de cumplimiento."

- Del folio 2592 al folio 2596 el postor desarrolla el literal c) del ítem 1 de la metodología propuesta, en el cual corresponde determinar las reservas de contingencia de plazo tomando como referencia la duración meta del proyecto, para tener un 95% de probabilidad de cumplimiento, sin embargo, en el folio 2594 el postor detalla que la duración más pesimista oscila entre más menos 10% del plazo, indicando lo siguiente "... estimación para la duración más optima un rango negativo del 10% del plazo de ejecución, mientras que la ejecución más pesimista un rango superior al 10% del plazo, porcentaje que, de superar el atraso, el contratista pudiese incurrir afecto a penalidad por incumplimiento y pasible a resolución de contrato de obra"; sin embargo, la penalidad por mora se aplica desde el primer día de atraso injustificado y culmina cuando la penalidad por mora alcanza el 10% del monto vigente del contrato, más no cuando alcanza el 10% del plazo; en ese sentido lo expuesto por el postor contraviene el numeral 161.2 del artículo 161 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado:



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la
Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA
REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA,
TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO
DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

Oferta	Reglamento de la ley de contrataciones del estado	Observaciones
Duración más pesimista: 10% del plazo	Duración más pesimista: Cuando se alcance el 10% de penalidad por mora Art. 161.2	El postor con dicha afirmación contraviene lo establecido en la normativa vigente.
Causal de resolución de contrato: Alcanzar el 10% de retraso en función del plazo	Causal de resolución de contrato: Lit. b) núm. 164.1 art. 164 del RLCE: Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora (...)	El postor con dicha afirmación contraviene lo establecido en la normativa vigente.

En ese contexto, de la revisión integral de los mencionados folios se ha evidenciado que el literal b y c) del **Ítem 1 - Metodología Propuesta**, de la oferta del postor contraviene las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta establecidas en las bases integradas definitivas del procedimiento de selección.

ÍTEM 4.- METODOLOGÍA PARA EL CRITERIO DE CALIDAD

En el literal B del capítulo IV "Factores de Evaluación" de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección, se ha establecido la metodología propuesta como sigue:

"Evaluación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

Ítem 4.- Metodología para el criterio de calidad

(...)

b) Metodología relacionada a las acciones preventivas de control de calidad por componente.

c) Metodología relacionada a las acciones verificación de control de calidad por componente.

d) Metodología relacionada a las acciones correctivas de control de calidad por cada componente."

- Del folio 2662 al folio 2679 el postor desarrolla los literales b, c y d del ítem 4 de la metodología propuesta, sin embargo, de la revisión integral de dichos folios no se logra evidenciar el detalle del componente de la obra relacionado al equipamiento y mobiliario, **contraviniendo el contenido mínimo de la metodología propuesta las pautas para su desarrollo establecidas en las bases integradas definitivas del procedimiento de selección.**

CONCLUSIÓN:

En la presente sección, se han detallado las vulneraciones al CONTENIDO MÍNIMO y la LAS PAUTAS para el desarrollo de la metodología propuesta, siendo estas reglas parte integrante de las bases integradas del presente procedimiento de selección.

SUSTENTO TÉCNICO - LEGAL

Cabe traer a colación que, las bases integradas del procedimiento de selección constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección, las cuales han establecido el contenido mínimo de la metodología propuesta, la forma de acreditación y las pautas para su elaboración;

Respecto de la proporcionalidad y razonabilidad del factor de evaluación respecto de la metodología propuesta, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido lo siguiente:



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

"Anexo 1. Definiciones

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras."

En ese contexto, se indica que, el postore CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA (S&S CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y FERNANDO PEÑA CORAL) presentaron el documento que acredita la metodología propuesta, incumpliendo con el contenido mínimo y las pautas establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección;

Aunado a ello, el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado:

"Artículo 1. Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos."

Asimismo, el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido los principios que rigen la contratación pública, entre ellos el principio e) competencia, mismo que establece:

"e. Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia."

De la definición de consultoría de obra, en mérito de la finalidad de la normativa de contrataciones del Estado, el principio de competencia, y las bases integradas que comprenden las reglas definitivas del procedimiento de selección, corresponde indicar que, el documento para acreditar la Metodología Propuesta del postor CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA (S&S CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y FERNANDO PEÑA CORAL), no acreditan que dicho postore cuenten con la destreza para prestar los servicios profesionales altamente calificados objeto del presente procedimiento de selección, toda vez que desarrollaron dicho documento de forma incompleta, contraviniendo lo previsto en las bases integradas del procedimiento de selección, del mismo modo no se garantizan las adecuadas condiciones de calidad del servicio de consultoría de obra, por ende, no garantiza el cumplimiento de la finalidad pública.

CRITERIOS NORMATIVOS

1. Sustento de la jerarquización de las bases integradas del procedimiento de selección, mismas que constituyen reglas definitivas mediante las cuales se desarrolla el procedimiento de selección:

Principio de especialidad: (lex specialis) mismo que se maximiza en el principio de especialidad normativa (lex specialis derogat legi generali), que ha sido clasificado como principio general de Derecho, mismo que es considerado como un criterio tradicional de solución de antinomias, entendiéndose por éstas las contradicciones normativas que se producen cuando, ante unas mismas condiciones fácticas, se imputan consecuencias jurídicas que no pueden observarse simultáneamente;

Principio de literalidad de normas: La literalidad por su parte delimita el derecho incorporado en el documento conforme al tenor del mismo, significa la literalidad que para determinar la naturaleza, vigencia y modalidad del derecho documentado es decisivo el elemento objetivo de la escritura. Afecta pues al contenido del derecho (Langle-op.cit., nota 36, pp.5 iss).

La literalidad es un principio fundamental el cual establece que vale simplemente el contenido documentado del derecho literal: se debe aquello que resulta scrituptura. Los derechos documentales son derechos escritos. (ferrara, f. (jr, 1935, p.11)).



ANEXO N° 01

CONCURSO PUBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la
Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA
REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA,
TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO
DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324.

En mérito del principio de especialidad y el principio de literalidad, se aplican las bases integradas, mismas que constituyen **reglas definitivas**³ mediante las cuales se desarrolla el procedimiento de selección, no siendo de aplicación los principios de interpretación de la Ley de Contrataciones del Estado, mismos que se emplean para solucionar sus vacíos, siendo que las bases integradas han establecido reglas específicas y expresadas de forma taxativa lo que sustenta el acto administrativo de la **DESCALIFICACIÓN** del CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA (S&S CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y FERNANDO PEÑA CORAL).

De conformidad con el numeral 82.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con las bases integradas del procedimiento se acuerda **DESCALIFICAR** al CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA (S&S CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y FERNANDO PEÑA CORAL), por no alcanzar el puntaje mínimo de 80 puntos.

El comité de selección, luego de verificar las Ofertas Técnicas presentadas en relación a los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN** previstos en la sección específica de las bases integradas, determina que el postor: **CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE** integrado por **CSA CONSULTING & PROJECTS EIRL** y **NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC**, pasa a la etapa de **EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**, por cumplir con el puntaje técnico mínimo exigido.



³ OPINIÓN N° 001-2022/DTN: Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 138 del reglamento que señala que, entre otros elementos, el contrato está conformado por los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, así como por los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, y considerando que el pliego absolutorio contempla disposiciones que –al estar incorporadas en las bases integradas o al discrepar con el contenido de ellas– constituyen reglas definitivas de procedimiento de selección y del contrato, se concluye que el pliego absolutorio de consultas y observaciones elaborado de acuerdo a las disposiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado, forma parte del contrato celebrado entre la Entidad y el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 01

EVALUACION DE OFERTAS

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2024-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E 0106 ALFONSO UGARTE VERNAL DEL SECTOR ATUMPAMPA, TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2464324

FECHA: 15/01/2025 AL 29/01/2025

PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS

N°	POSTORES	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		METODOLOGÍA PROPUESTA		TOTAL PUNTAJE
		Presentó	Puntaje	Presentó	Puntaje	
1	CONSORCIO SUPERVISOR ATUMPAMPA integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con RUC N° 10053721350 y S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20493991117	SI	70.00	SI	0.00	70.00
2	CONSORCIO SUPERVISOR ALFONSO UGARTE, integrado por ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN con RUC N° 10001046191 y CSA CONSULTING Y PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20601084067	SI	70.00	SI	30.00	100.00

